

RESOLUCIÓN DG-054-2020

AREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. San José a las doce horas y treinta minutos del ocho de mayo del dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política de Costa Rica dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 21 de 14 de diciembre de 1954, le otorgan competencias propias en materia de selección de personal, clasificación y valoración del empleo público.
3. Que siendo la Dirección General de Servicio Civil titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13 y 48 del Estatuto de Servicio Civil, es el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para clasificar y valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
4. Que el Reglamento de Estatuto de Servicio Civil, en su artículo 119 establece que: *"En casos de inopia comprobada o por razones geográficas o técnicas que lo hagan imprescindible para el buen servicio público, la Dirección General podrá, mediante resolución razonada, variar provisionalmente los requisitos de las clases de puestos, de acuerdo con el grupo de especialidad si lo tiene según corresponda"*.
5. Que mediante la Resolución DG-100-2019, del 14 de mayo del 2019, se resolvió variar provisionalmente los requisitos de las clases de Técnico de Servicio Civil 2 (G. de E.) y Técnico de Servicio Civil 3 G. de E.), Especialidad Operaciones Aeroportuarias, por un plazo de un año, ante la inopia de personal comprobada para ocupar dichos puestos.
6. Que mediante Oficio N° DGAC-DFA-RH-OF-239-2020, de fecha 28 de febrero del presente año, suscrito por la señora Flory Ortiz Vargas, Jefe de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos de la Dirección General de Aviación Civil, se remite el Informe Técnico N° DGAC-DFA-RH-INF-001-2019, del 15 de enero del 2020, donde se solicita a esta Dirección General de Servicio Civil, prorrogar la variación provisional de los requisitos de las clases de Técnico de Servicio Civil 2 (G. de E.) y Técnico de Servicio Civil 3 (G. de E.), Especialidad Operación Aeroportuaria.

7. Que para atender la solicitud anterior, la Unidad de Organización del Trabajo del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, realizó el estudio pertinente, producto del cual se elaboró el informe AOTC-UOT-INF-004-2020, de fecha 30 de abril del año en curso, en el cual se concluye la necesidad de variar provisionalmente los requisitos de las Clases y Especialidad de previa cita, en concordancia con las situaciones previstas en el artículo 119 citado en el considerando 4 anterior, y posibilitar que la Administración continúe realizando las acciones requeridas este año, para solventar la situación y así no afectar la continuidad del servicio que se ofrece en los aeropuertos a nivel nacional.
8. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General ha revisado el texto de la presente resolución, dictaminando que el mismo se encuentra ajustado a derecho.

Por tanto,

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES

En uso de las facultades conferidas en concordancia con el Acuerdo N° 001-2019-SC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 53, del 15 de marzo del 2019.

RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrogar la variación de requisitos provisional dada mediante la Resolución DG-100-2019, de fecha 14 de mayo del 2019, de las clases de puesto de Técnico de Servicio Civil 2 (G. de E.) y Técnico de Servicio Civil 3 (G. de E.), Especialidad Operación Aeroportuaria, como a continuación se expone:

Técnico de Servicio Civil 2 (G. de E.):

- *Bachiller en Educación Media o título equivalente.*
- *Dos años de experiencia en labores relacionadas en el campo aeroportuario.*
- *Programa de Formación Especializada para el Personal de Operaciones Aeroportuarias, el cual será impartido por la Dirección General de Aviación Civil, una vez que el oferente sea nombrado.*

Técnico de Servicio Civil 3 (G. de E.):

- *Bachiller en Educación Media o título equivalente.*
- *Cuatro años de experiencia en labores relacionadas en el campo aeroportuario.*
- *Programa de Formación Especializada para el Personal de Operaciones Aeroportuarias, el cual será impartido por la Dirección General de Aviación Civil, una vez que el oferente sea nombrado.*

08 de mayo de 2020
R-DG-054-2020
Página 3 de 3

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo anterior rige a partir del 01 de junio del año 2020 y hasta el 31 de mayo del año 2021.

Publíquese,

MSc. Francisco Chang Vargas
DIRECTOR

Elaborado por: Licda. Gabriela Serrano Chinchilla, MBA Analista	Revisado por: Licda. Yolanda Campos Arce Coordinadora

FChV/GSC/YCA